

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027 -2017-MPSM/A

Tarapoto, 15 de 11 de 2017.

VISTO:

El Oficio N°200-2017-01/SAT.T, emitido por el jefe del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, el informe legal N° 038-2017-04-OAJ/SAT-T, los informes técnicos complementarios N° 926-2017-07-5/SAT-T.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13/EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, concordando con lo establecido en el artículo II del Título de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del Artículo 9° se estipula que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo de acuerdo al artículo 40° manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200 inciso 49 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas.



Que, de acuerdo al artículo 41° del TUO Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-13-EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el intereses moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran.

En caso de las contribuciones y tasa, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, puede advertirse que corresponde al Concejo Municipal velar por la captación de recursos a través de las dependencias respectivas, para la prestación de servicios y realización de obras a favor de los contribuyentes del distrito.

Que, en ese mismo sentido, es recomendable extender el tipo de medidas señaladas al ámbito de la cartera no tributaria, ello en aras de involucrar el total de deudas acreedoras de los administrados pudiendo optimizar su cumplimiento.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y Decreto Supremo N° 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por la Ley N° 27444 "Ley General de Procedimiento Administrativo", contando con el voto de la mayoría calificada del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2017.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE AMNISTIA E INCENTIVOS TRIBUTARIA "REGULARIZA-T / SAT-T 2017"

Artículo 1°.- APROBAR el programa de amnistía e incentivos referente al impuesto predial que aplicara el Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, dentro de la jurisdicción del distrito de Tarapoto.

Artículo 2°.- DISPONER, que el presente programa de incentivos tributarios entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta por treinta (30) días calendarios posteriores.

Artículo 3°.- OTORGAR facultades al Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto a efectos de que pueda emitir directivas reglamentarias de ser posible para la aplicación del presente programa de amnistía e incentivos tributarios.

Artículo 4°.- FACULTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo de vigencia de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesaria.

Artículo 5°.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Ing. Victor Manuel Nieves Pingchi
ALCALDE (e)